

## ***OBSERVACIONES COMUNES A TODOS LOS ESTUDIANTES:***

1.- Competencias y objetivos de cada una de las asignaturas de Grado.

Con independencia de que cada profesor pueda incluirla en su respectiva Guía Didáctica, en la Web de la Sección de Derecho Procesal se han publicado las fichas correspondientes a cada una de ellas. Dicha información puede también consultarse en las páginas Web de la Universidad de Granada y de las Facultades de Derecho y de Ciencias del Trabajo:

[http://vicengp.ugr.es/pages/\\_grados-verificados/12derechoverificado](http://vicengp.ugr.es/pages/_grados-verificados/12derechoverificado);

[http://vicengp.ugr.es/pages/\\_grados-](http://vicengp.ugr.es/pages/_grados-verificados/53relacioneslaboralesyrecursoshumanosverificado)

[verificados/53relacioneslaboralesyrecursoshumanosverificado](http://vicengp.ugr.es/pages/_grados-verificados/53relacioneslaboralesyrecursoshumanosverificado)

[http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta\\_Junta\\_Extraordinaria\\_2008\\_12\\_16\\_Anexo\\_IV\\_B\\_3.pdf](http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta_Junta_Extraordinaria_2008_12_16_Anexo_IV_B_3.pdf)

[http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta\\_Junta\\_Extraordinaria\\_2008\\_12\\_16\\_Anexo\\_IV\\_C\\_4.pdf](http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta_Junta_Extraordinaria_2008_12_16_Anexo_IV_C_4.pdf)

[http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta\\_Junta\\_Extraordinaria\\_2008\\_12\\_16\\_Anexo\\_IV\\_G\\_1.pdf](http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta_Junta_Extraordinaria_2008_12_16_Anexo_IV_G_1.pdf)

[http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta\\_Junta\\_Extraordinaria\\_2008\\_12\\_16\\_Anexo\\_IV\\_G\\_5.pdf](http://www.ugr.es/~wderecho/documentos/actas/Acta_Junta_Extraordinaria_2008_12_16_Anexo_IV_G_5.pdf)

[http://citrab.ugr.es/contenido/asignat/EEES/3\\_Dcho\\_Procesal\\_Lab.pdf](http://citrab.ugr.es/contenido/asignat/EEES/3_Dcho_Procesal_Lab.pdf)

[http://vicengp.ugr.es/pages/\\_grados-verificados/61criminologia/](http://vicengp.ugr.es/pages/_grados-verificados/61criminologia/)

2.- El estudio de las distintas asignaturas requiere necesariamente la utilización de las normas de derecho procesal que, cualquiera que sea la colección editorial (Cívitas, Tecnos, Aranzadi, Tirant Lo Blanch,...), deben estar debidamente actualizadas:

- Constitución Española.
- Legislación relativa a la organización jurisdiccional.
- Leyes procesales civiles, penales, laborales y administrativas

A través de la Biblioteca de la Universidad

([http://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca\\_electronica/guias\\_tematicas/derecho](http://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca_electronica/guias_tematicas/derecho)) puede accederse, entre otras, a las siguientes Bases de Datos, doctrinales, legales y jurisprudenciales:

- *La Ley*
- *Aranzadi on line*
- *Westlaw*
- *Portal Jurídico "Iustel"*
- *Tirant on line*

Existen diversas páginas Web, de acceso gratuito que pueden también resultar de utilidad. A título de ejemplo:

- <http://www.boe.es>
- <http://www.andaluciajunta.es/BOJA>
- <http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/jurisprudencia.html>
- <http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpj/ts/principal.htm>

3.- Los estudiantes oficiales seguirán el régimen docente que el profesor del grupo o coordinador les señale.

Los exámenes y pruebas se ajustarán a lo que se establezca en cada grupo y, en su caso, determine la Junta de la Facultad de Derecho u otros centros donde se impartan las asignaturas de la Sección de Derecho Procesal.

4.- El programa informático de corrección de los exámenes tipo test utiliza la siguiente fórmula que se aplicará a todas las pruebas, salvo que el profesor responsable de la asignatura indique otra cosa a sus estudiantes:

El ejercicio se corregirá por un sistema informático cuya fórmula de corrección es:

Nota =  $(A-E/NO-I)$

(NP/PM) A= Aciertos; E= Errores; NO= nº de opciones de respuesta por pregunta; NP nº de preguntas; PM= Puntuación máxima que puede obtenerse a través de esta prueba

5.- Los exámenes para los estudiantes que no puedan concurrir al llamamiento se señalarán previo acuerdo entre el profesor responsable del grupo -o en su caso, el coordinador de la asignatura, y los estudiantes afectados, en los casos y términos previstos en el art. 15 de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013, -<http://secretariageneral.ugr.es/pages1/normativa/ugr/ncg7121/%21>)-, si se trata de estudiantes de Grado o Posgrado y en el art. 30 de la Normativa de la planificación docente y de la organización de exámenes (aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión del 30 de Junio de 1997 - <http://secretariageneral.ugr.es/pages/normativa/ugr/consejo-de-gobierno/planificaciandocenteyexámenes/>), si se trata de estudiantes de Licenciatura y Diplomatura.

6.- Acciones Formativas para la Mejora del Rendimiento Académico. En los títulos en las que imparta su docencia, cada Profesor llevará a cabo las acciones, que conforme a su experiencia y libertad de cátedra, considere más adecuadas para la mejora de las tasas de rendimiento, éxito y evaluación de sus estudiantes .

7.- Los profesores de la Sección de Derecho Procesal no se responsabilizan de los apuntes y notas extraídos de las clases y, por consiguiente, no existen apuntes auténticos ni autorizados por este Departamento.

8.- Cualquier interrupción o suspensión de la enseñanza no implicará, en modo alguno, alteración o disminución del contenido de los programas.

9.- De acuerdo con el art. 10.5 de la Normativa de la Universidad de evaluación y de calificación de sus estudiantes -20 de mayo de 2013 "Los estudiantes deberán acudir a las pruebas de evaluación provistos de documentación acreditativa de su identidad, que podrá ser exigida en cualquier momento por los profesores (...)"

10.- La composición del Tribunal a que se refiere el art. 37 de la Normativa de la Planificación docente y de la organización de exámenes, con independencia de los mecanismos de abstención y recusación previstos con carácter general en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es la siguiente:

Presidente: Dr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Carmen Ordoño Artés

Vocal 1<sup>o</sup>: Dr. D. José Antonio Díaz Cabiale

Vocal 2<sup>o</sup>: Dr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Magdalena López Castillo

Presidente suplente: Dr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Marta Artacho Martín-Lagos

Vocal 1<sup>o</sup> Suplente: Dra. D<sup>a</sup> Encarnación Marín Pageo

Vocal 2<sup>o</sup> Suplente: Dr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Belén Iboleón Salmerón

11.- El examen "por tribunal" previsto en el art. 16 de la Normativa de la Universidad de Granada de la evaluación y de la calificación de sus estudiantes, se realizará ante el Tribunal indicado en el punto anterior.

12.- Este Tribunal conocerá así mismo del recurso contra la resolución de revisión de un examen final, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Normativa antes citada.

13.- Las peticiones de convalidación de la asignatura quedan sometidas a los plazos establecidos por el Rectorado de la Universidad de Granada.

14.- Artículo 8 de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013:

Evaluación única final: "1. La evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico, podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura.

2. Para acogerse a la evaluación única final, el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, lo solicitará al Director del Departamento o al Coordinador del Máster, quienes darán traslado al profesorado correspondiente, alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua. Transcurridos diez días sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa y por escrito del Director del Departamento o del Coordinador del Máster, se entenderá que ésta ha sido desestimada. En caso de denegación, el estudiante podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, quién podrá delegar en el Decano o Director del Centro, agotando la vía administrativa. (...)”